

Municipal -
Enviado, 8 de Abril de 1921
Publiquese y ejecutese

Arcaustela S. y

Eliseo Salvamiranda R.
cur.

Publicado por tanto el Acuerdo que
precede hoy 10 de Abril de 1921.
Eliseo Salvamiranda R.
cur.

Acuerdo N.º 10.

(De 30 de Abril de 1921)

Por el cual se reglamenta el tránsito y permanencia de animales en la Ciudad.

El Consejo Municipal de Enviado
Acuerda:

Art. 1.º Queda absolutamente prohibida la conducción de
Rebas de animales cargados con pastas o
madura en forma de Pastas, dentro del área
de la Ciudad;

Art. 2.º El conductor o conductores que infringieren
la prohibición establecida en el artí-
culo anterior, pagará una multa de dos a
cinco pesos oro; y si además se causa al-
gún daño, la multa será doble y se
indemnizará el daño;

- Art. 3º El paso de las bestias que arrastran carros deberá ser el menor natural, y si el carro va cargado, no podrá montarse el conductor o carrero. Este deberá tener, a la vez, mucho cuidado para evitar el causar daños en los muros y aceras.
- Art. 4º Cualquiera infracción al artículo precedente será castigada con multa de dos a cinco pesos oro, y en caso de que se causen daños, se harán reparar éstos al carrero, y la multa será doble;
- Art. 5º No es permitido el ostentar, ni el cuidar las vacas en las calles y aceras. El contraventor a esta disposición será castigado con multas de uno a dos pesos;
- Art. 6º El procedimiento para la imposición de las multas, a que se refieren éste y los demás Acuerdos del Consejo, será el establecido por el Decreto de la Gobernación, N° 176 de 1920, para el decomiso de armas.
- Art. 7º Derégase el Acuerdo N° 27 de 6 de Abril de 1918.
- Art. 8º El presente Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Enrigudo, a 16 de Abril de 1921, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en distintos días.

El Presidente.

Pedro Pablo González

Francisco J. Calle L
Sino

Revisado en la Alcaldía el 30 de Abril de 1921
Eliseo Salvamya R

Alcaldía Municipal

Enviado, 30 de Abril de 1921

Publiquese y ejecutase

Ricardo Stáffer, J. Celso Salazar A.R.

Publicado el mismo día 30 de Abril de 1921

C. Salazar A.R.
Sim

Acuerdo N.º 11

De 2 de Mayo de 1921.

Por el cual se modifica el Acuerdo N.º 3 de 12 de Enero del presente año.

El Consejo Municipal de Envigado,

Considerando:

- 1.º Que al expedir el Acuerdo N.º 3 de 12 de Enero del presente año no se tuvo en cuenta que al llegar con una alcantarilla al desagüe de cada casa era preciso recogerlo inmediatamente en aquella, sin tiempo para las negociaciones previas en dicho Acuerdo, a fin de suspender entre tanto el uso de las aguas respectivas o de dejarlas corriendo por encima de las calles.
- 2.º Que habiéndose considerado impropios estos recursos, se ha optado por recoger los desagües a medida que va llegando a ellos con la alcantarilla, mediante contratos verbales, y aún sin contar con los dueños en algunos casos;
- 3.º Que varias de los favorecidos con las al-